

# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457

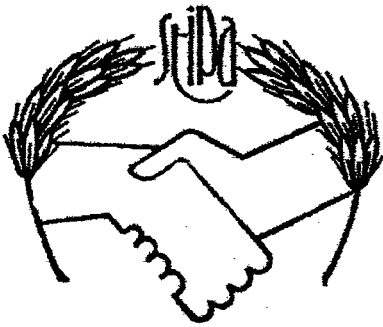
E - mail: contacto@stipa.org .ar



## **SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS** 01/10/2021 al 31/03/2022

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 2021, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial N° 29, con domicilio en la calle Belgrano N°4280 C.A.B.A., representada por los señores Rafael Héctor RADIS, DNI 12.419.994, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, DNI 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, DNI 24.295.186, en su carácter de Paritaria, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano n° 3971 C.A.B.A., representada por el señor JOSE ANTONIO ALLO DNI 93.366.714 en su carácter de Protesorero y el señor CRISTIAN BOULLOSA D.N.I. 23.251.085 en su carácter de vocal Titular Primero, por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento - Haedo, representada por el señor DIEGO OGANDO DNI 25.096.790 en su caracter de Presidente y el señor VICENTE CIANCIO DNI 16.348.810 en su carácter de Tesorero; que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/10/2021, conforme las siguientes cláusulas:

1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/10/2021 y hasta el 31/03/2022, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.
3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios básicos vigentes a Marzo de 2021, el que se abonara de la siguiente forma: un incremento del diez por ciento (10%) NO REMUNERATIVO a partir del día 01/10/2021; un seis por ciento (6%) NO REMUNERATIVO a partir del día 01/12/2021 y un nueve por ciento (9 %) NO REMUNERATIVO a partir del 01/02/2022. Dichos incrementos son de carácter No remunerativo, no acumulativos y no serán considerados para los adicionales de presentismo y antigüedad, pero sí como base de cálculo de Aguinaldo y Vacaciones. b) Sobre la base de las sumas NO RENUERATIVAS, mencionadas en el punto anterior, se efectuaran en cada caso los siguientes Aportes y Contribuciones: Empleado : Aporte Obra Social y Aporte Sindical según C.C.T. Empleador: Contribución Obra Social y Contribución Empresaria según C.C.T. c) Las sumas NO REMUNERATIVAS acordadas en este acuerdo absorberán, hasta su



# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457  
E - mail: contacto@stipa.org .ar




## SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS 01/10/2021 al 31/03/2022

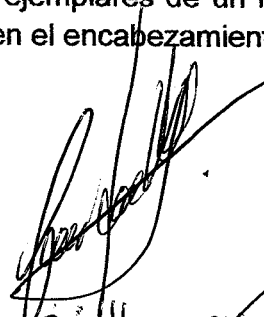
conurrencia, toda suma otorgada por los empleadores a cuenta de futuros aumentos, con carácter Remunerativo o no. Como asimismo, para cualquier incremento salarial que pueda establecerse en el futuro por ley, decreto, resolución, etc. que el gobierno pudiera otorgar hasta el 31/03/2022, quedando las mismas incorporadas a los básicos de Marzo 2022


4. Los salarios básicos vigentes, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 días hábiles cumplido el mes laborado), serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 6.
5. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
6. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.


En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

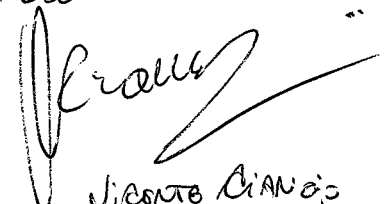
  
RAFAEL H. RADIS  
SECRETARIO GENERAL

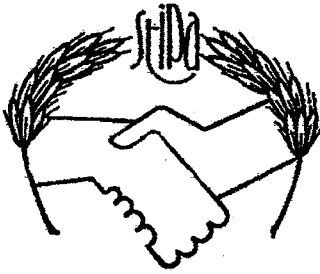
  
JUAN. J. DE CASAS  
SEC. ACTAS Y PRENSA  
S.T.I.P.A.

  
BOGLLOSA CRISTIAN  
VOCAL TITULAR PRIMERO

  
DIEGO OGANDO  
PRESIDENTE

  
ANTONIO ALLO

  
VICENTE CIANCIO  
TESORERO.



# Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457  
E - mail: contacto@stipa.org.ar



**SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS**  
01/10/2021 al 31/03/2022

CATEGORIAS :	Sept-21	Oct-21	Dic-21	Febr-22	Marz-22
	basico	10% No-remu	6% No-rem	9% No-remu	* Remun
1) Encargad@ o Supervisor/a General.	84.740	6.779	10.847	16.948	101.688
2) Encargad@ , Supervisor/a de Seccion y Encargad@ General de Mantenimiento.	75.875	6.070	9.712	15.175	91.050
3) Oficial, Oficial de Mantenimiento, Quimic@, Conductor de Camion y Corredor y/o Viajantes.	68.775	5.502	8.803	13.755	82.530
4) Conductor de Camioneta y/o Automoviles Conductor de Autoelevadores, Control de Calidad y/o Pesador de Produccion, Auxiliar De Quimic@, Oficial Maquinista de Envasado, Silero, Vendedor/a, Cobrador/a, Medio oficial, Medio Oficial de Mantenimiento, Cociner@, Porter@ y Sereno.	63.965	5.117	8.188	12.793	76.758
5) Repositor/a, Engrasador, Preparador/a de Pedidos, Ayudante Maquinista de Envasado, Ayudante Mayor de 18 Años, Envasador/a Operario/a de Limpieza.	58.169	4.653	7.446	11.634	69.803
6) Ayudante Menores de 17/16 Años 8 HS Ayudante Menores de 17/16 Años 6 HS	51.224 38.910	4.098 3.113	6.557 4.980	10.245 7.782	61.469 46.692
<b>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:</b>					
1) Encargado/a Supervisor/a de Administracion	75.875	6.070	9.712	15.175	91.050
2) Primera Categoria	68.775	5.502	8.803	13.755	82.530
3) Segunda Categoria	63.965	5.117	8.188	12.793	76.758

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

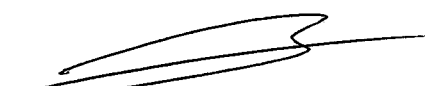
Se Acumula un 1 % por cada año de Antigüedad.

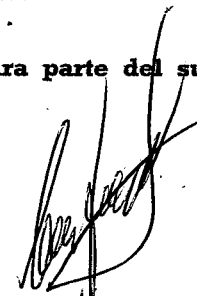
### BONIFICACION POR ASISTENCIA:

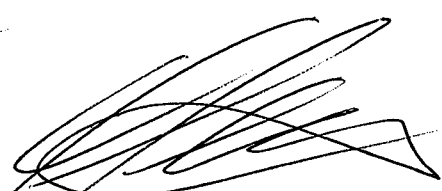
- Sin Faltas el 14% del total de la remuneración Mensual
- Medio día de Falta el 7% del total de la remuneración Mensual

\* El incremento acordado de un 25% conformara parte del sueldo básico de modo remunerativo a partir de Marzo del 2022.

  
RAFAEL H. RADIS  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN J. DE CASAS  
SEC. ACTAS Y PRENSA  
S.T.I.P.A.

  
BOULOSA CRISTIAN  
VOCAL FITULAR PRIMERO

  
DIEGO OBANDO  
PRESIDENTE